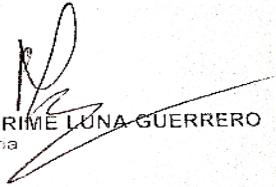


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez para informar que la PARTE ACTORA Electrificadora de Santander S.A.E.S.P, a la fecha no ha allegado los documentos requeridos mediante prueba por oficio decretada en auto que antecede. Sírvase proveer.

Bucaramanga, noviembre 18 de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de noviembre de 2020.

Mediante escrito que antecede, y conforme a la prueba por oficio decretada mediante auto calendado a tres (3) de noviembre de 2020, se avizora que la parte requerida ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P, no ha dado cumplimiento a lo señalado en la providencia requerida, siendo las certificaciones indispensables para definir la excepción de ausencia de entrega o comunicación de los valores facturados.

Por lo anterior, se hace necesario correr traslado de la prueba por oficio decretada a la contraparte para garantizar la contradicción de la misma conforme a lo señalado en el inciso segundo del artículo 170 del Código General del proceso, así mismo se ha indicado que el termino de todo traslado que deba surtir por fuera de audiencia será 3 días con las formalidades establecidas en el artículo 110 inciso segundo.

Se puede concluir entonces que, al no contar con las pruebas requeridas y la necesidad de contradicción de las mismas, no se podría garantizar el derecho que le asiste a la contraparte antes de la diligencia programada para el 20 de noviembre de 2020, por lo que es pertinente el **APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA** por necesidad de PRUEBA para recaudar antes de la realizar la misma.

Por lo anterior, en aras de velar por la protección a los derechos de defensa y debido proceso; considera el despacho oportuno requerir a la parte ejecutante para que remita al despacho las certificaciones solicitadas mediante prueba por oficio decretada mediante auto calendado a 3 de noviembre de 2020, que servirán para definir especialmente la excepción de ausencia de entrega o comunicación de los valores facturados.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR LA AUDIENCIA programada para el veinte (20) de noviembre de 2020, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P**, para que de cumplimiento en el termino de cinco (5) a partir de la notificación de esta providencia a la **PRUEBA POR INFORME** decretada mediante auto calendarado a tres (3) de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

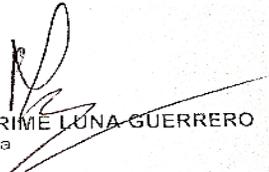


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado el día 18 de noviembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, noviembre 19 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f255d3c5735582869a222bc2ce2b1d4a100e53a52215af48f285a1ad80113b73**

Documento generado en 18/11/2020 01:42:13 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>